



ORDENANZA N° 62/2025

REF: CONTROL DE PESA Y MEDIDA EN EL EJIDO MUNICIPAL DE TILCARA&NBSP;

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466 de Jujuy, que establece el marco normativo para el funcionamiento de las instituciones municipales y provinciales.

La Ley Nacional de Metrología N° 19.511 y sus modificaciones, que establece las normas para el control de peso y medida en todo el territorio nacional.

La necesidad de garantizar la transparencia y la equidad en la comercialización de productos y servicios en la Municipalidad de Tilcara.

La importancia de proteger los derechos de los consumidores y promover la competencia en el mercado.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Tilcara tiene la responsabilidad de proteger los derechos de los consumidores y promover la competencia en el mercado.

Que el control de peso y medida es fundamental para garantizar la transparencia y la equidad en la comercialización de productos y servicios.

Que es necesario establecer un marco normativo claro y preciso para regular el control de peso y medida en la Municipalidad de Tilcara.

Que la Ley Nacional de Metrología N° 19.511 y sus modificaciones establecen las normas para el control de peso y medida en todo el territorio nacional.

Que es necesario garantizar la seguridad y la confianza de los consumidores en el mercado.

Que la presente ordenanza se enmarca en el espíritu de la Ley Nacional de Defensa del Consumidor N° 24.240 y la Ley Nacional de Lealtad Comercial N° 22.802.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 62/2025

ARTÍCULO 1°: Establecer el control de peso y medida en todos los productos y servicios ofrecidos al público en la Municipalidad de Tilcara.

ARTÍCULO 2°: Todos los establecimientos comerciales, incluyendo despensas, mercaditos, mini mercados, carnicerías, panaderías, fiambrerías, y cualquier otro tipo de negocio que ofrezca productos o servicios al público, deberán cumplir con las normas de peso y medida establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Los productos y servicios deberán ser pesados y medidos de acuerdo a las unidades de medida establecidas en la Ley Nacional de Metrología N° 19.511 y sus modificaciones.





ARTÍCULO 4º: Los establecimientos comerciales deberán tener en perfectas condiciones las balanzas y otros instrumentos de medición, y deberán ser calibrados y verificados periódicamente por la autoridad competente y/o con los inspectores de Control Comercial.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Control Comercial, controlará el cumplimiento de la presente ordenanza y aplicará las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 6º: Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas de la siguiente manera:

- A. Primera infracción: Multa de hasta 10 Unidades de Fomento (UF) y apercibimiento.
- B. Segunda infracción: Multa de hasta 20 UF y suspensión de la licencia de funcionamiento por 3 días.
- C. Tercera infracción: Multa de hasta 30 UF, suspensión de la licencia de funcionamiento por 10 días y posible revocación de la licencia.

ARTÍCULO 7º: Los inspectores municipales tendrán la facultad de realizar inspecciones y controles en los establecimientos comerciales para verificar el cumplimiento de la presente ordenanza, la periodicidad serán bimestrales o mas veces necesarias.

ARTÍCULO 8º: Los establecimientos comerciales que incumplan con la presente ordenanza podrán ser objeto de decomiso de los elementos de medición que no cumplan con las normas de peso y medida.

ARTÍCULO 9º: La Municipalidad de Tilcara se compromete a promover la educación y la conciencia de los consumidores y los comerciantes sobre la importancia del control de peso y medida.

ARTÍCULO 10º: Realizar la difusión de la presente Ordenanza en los medios locales, Digitales, radiales y demás índole.

ARTÍCULO 11º: De forma y demás efectos

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 16 de diciembre de 2025.

